

**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 207 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 313 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESOLUCION No. 0442
(21 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 0429 DEL 19 DE MARZO DE 2025 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS Y SE ESTABLECEN LOS GASTOS DE ESTADIA DE LOS SERVIDORES PUBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO “

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

En uso de sus funciones y atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993 el Decreto 1298 de 1994, el Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024 expedida por el Departamento administrativo de la Función Pública "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en su artículo noveno señala que, el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 303 del 05 de marzo de 2024 "por el cual se fijan las escalas de viáticos", en su artículo primero fijó la escala de viáticos para los empleados públicos, entre los que se encuentran los empleados de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico.

Asimismo, en el artículo segundo ibidem, se estableció la determinación del valor de los viáticos, así:

"ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernóctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 207 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE QIETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 313 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



Que, así las cosas, se establece la escala de viáticos para la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, conforme al Decreto 303 de 2024, para comisiones al interior del país y se definen las tarifas a reconocer para el cumplimiento de obligaciones en desarrollo de los lineamientos establecidos por la administración para las tarifas intermunicipal (Departamento del Caquetá) e Inter veredal (Municipio del área de Influencia)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes tarifas de viáticos para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, que deban cumplir comisiones oficiales de servicios fuera del Departamento del Caquetá, así:

COMISIONES DE SERVICIO				FUERA DEL DEPARTAMENTO		
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	PERNOTADOS	NO PERNOTADO 50%
De	0	a	1.674.542	Hasta	151.878	75.939
De	1.674.543	a	2.631.382	Hasta	207.569	103.785
De	2.631.383	a	3.513.828	Hasta	251.853	125.927
De	3.513.829	a	4.456.815	Hasta	293.056	146.528
De	4.456.816	a	5.382.527	Hasta	336.520	168.260
De	5.382.528	a	8.117.664	Hasta	379.828	189.914
De	8.117.665	a	11.345.698	Hasta	461.358	230.679
De	11.345.699	a	13.471.440	Hasta	622.374	311.187
De	13.471.441	a	16.583.843	Hasta	809.075	404.538
De	16.583.844	a	20.053.042	Hasta	978.656	489.328
De	20.053.043	En adelante		Hasta	1.152.515	576.258

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 207 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 313 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las siguientes tarifas de viáticos para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, que deban cumplir comisiones oficiales de servicios intermunicipal e Inter veredal así:

NIVEL	CARGO	INTERMUNICIPAL		INTERVEREDAL	
		100% DIAS PERNOCTADA S	50% SIN PERNOCTAR	100% DIAS PERNOCTADA S	50% SIN PERNOCTAR
DIRECTIVO	Gerente	200.000	100.000	100.000	50.000
	Subgerentes	150.000	75.000	75.000	37.500
	Dirección Jurídica	150.000	75.000	75.000	37.500
	Asesor Control Interno	150.000	75.000	75.000	37.500
PROFESIONA L	Profesional Universitario	120.000	60.000	60.000	30.000
	Medico General-SSO	120.000	60.000	60.000	30.000
	Odontólogo SSO	120.000	60.000	60.000	30.000
	Bacteriólogos	120.000	60.000	60.000	30.000
	Enfermeros	120.000	60.000	60.000	30.000
TECNICO	Técnicos Administrativos	120.000	60.000	60.000	30.000
	Técnicos en Área de Salud	120.000	60.000	60.000	30.000
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativos	120.000	60.000	60.000	30.000
	Auxiliar Área de Salud (Auxiliar de Enfermería-Promotor)	120.000	60.000	60.000	30.000
	Auxiliar Servicios Generales	120.000	60.000	60.000	30.000
	Conductores	120.000	60.000	60.000	30.000

ARTÍCULO CUARTO: Para los funcionarios a los cuales la naturaleza de su cargo sea la de realizar labores de Conducción, auxiliar de enfermería de traslado asistencial básico y médicos o enfermeros que por necesidad deban acompañar la remisión, no tendrán derecho a reconocimiento de viáticos, excepto cuando en el cumplimiento de la remisión el funcionario deba pernoctar fuera de su sede habitual de trabajo.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3

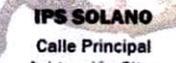


NUESTRAS SEDES

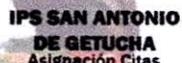

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII


IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183


IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185


IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 207 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016


IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829


IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 313 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



PARAGRAFO 1: A los funcionarios que realizan labores de traslado asistencial básico (conductores, auxiliares de enfermería, médicos o enfermeros) se les hará reconocimiento de manutención por valor de veinticinco mil pesos (\$25.000).

PARAGRAFO 2: El reconocimiento de manutención definido en el parágrafo 1 del artículo cuarto, solo se pagará una sola vez por día, y en caso que durante el mismo día se genere una segunda remisión y esta sea pernotada, el valor de manutención no se reconocerá, para lo cual solo se liquidará la comisión pernoctada conforme a las tarifas definidas en el artículo 3 de la presente resolución.

PARAGRAFO 3: Cuando los funcionarios que realizan labores de traslado asistencial básico (conductores, auxiliares de enfermería, médicos o enfermeros) realicen la primera remisión en horas de la tarde y por causas de fuerza mayor o caso fortuito deba pernoctar no se dará reconocimiento de manutención.

PARAGRAFO 4: En los casos de que la remisión tenga que ser transbordada con otro equipo de remisión de otra IPS el reconocimiento se dará a los funcionarios que lleguen con el paciente a la ciudad de Florencia.

PARAGRAFO 5°. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. Los valores serán actualizados anualmente de conformidad con el Decreto Nacional que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública para las entidades del orden territorial; y a falta de éste, se incrementará en el valor que se establezca como I.P.C. del año inmediatamente anterior, sin que sea procedente el reconocimiento y pago de retroactivo alguno por este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Adicionalmente al valor de los viáticos, se cancelará el valor del transporte (Aéreo, terrestre o fluvial) siempre y cuando al funcionario no se le suministre el medio de transporte requerido para el cumplimiento de la comisión oficial de servicios ordenada, en todo caso para el pago de los pasajes en cualquier modalidad, el funcionario deberá presentar los tiquetes de transporte debidamente legalizados por la empresa de transporte legalmente constituida.

PARAGRAFO 1: Para trayectos de difícil acceso en donde el transporte realizado por personas que no están legalmente constituidas como empresa se aceptará un recibo donde se relacione el costo tipo de transporte y ruta este recibo deberá estar debidamente firmado por quién realizó el servicio con su correspondiente número de cédula.

PARAGRAFO 2: Aquellos funcionarios que se trasladen en su vehículo particular a realizar una comisión podrán hacer llegar el recibo o factura de la gasolina y peajes expedida por una empresa legalmente constituida, el cual no debe ser superior al costo de los pasajes del transporte público.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el reconocimiento de los viáticos, el funcionario comisionado deberá presentar la certificación o constancia de permanencia firmada por el funcionario o autoridad competente de la Entidad donde se presentó a realizar las actividades objeto de

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
 Florencia
 Carrera 12 No. 6 - 104
 B. Juan XXIII

IPS SOLITA
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 320 855 6342
 Urgencias
 Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
 Calle 10 Carrera 3
 Asignación Citas
 Cel: 322 874 1818
 Urgencias
 Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 313 207 3078
 Urgencias
 Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
 Calle 3 No. 6 - 72
 Asignación Citas
 Cel: 311 575 5495
 321 429 4829

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
 Asignación Citas
 Cel: 313 207 3088
 Urgencias
 Cel: 320 855 8023



la comisión, expresando el (los) día (s) y hora (s) que permaneció en dicho lugar, así como su correspondiente informe de las actividades realizadas en los formatos establecidos por la entidad, a excepción de los Conductores, Auxiliares de Ambulancia y Médicos de S.S.O. en remisión de pacientes.

PARAGRAFO 1°. No se reconocerá el pago de los viáticos sin el lleno de los datos y soportes requeridos para corroborar la información de la comisión realizada, con un plazo no mayor a 5 días para su legalización, de no acreditarse el lleno de los requisitos, se entenderá como desistimiento por parte del funcionario del cobro por estos conceptos.

PARAGRAFO 2°. En todo caso, el pago de la comisión estará sujeto a la auditoria que de esta haga el jefe inmediato del funcionario comisionado, el gerente, los subgerentes y/o el funcionario encargado de la liquidación, y la información coincida con los controles adoptados por la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Florencia, Caquetá, a los 21 días del mes marzo de 2025.

WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
 Gerente

Revisó: CAFACA / Asesor Jurídico

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!

